



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 370 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 25 SEP. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 455-2020-DRAJ-APURÍMAC de 17/09/2020, el Memorandum N° 1325-2020-GRAP/06/GG de fecha 03/09/2020, Informe N° 609-2020-GR. APURÍMAC/GRDE de fecha 02/09/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 31/12/2015 el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 034-2015-GR.APURIMAC/GRDE, mediante el cual, aprueba el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, con presupuesto total de S/ 13'003,457.36 soles;

Que, en fecha 06/07/2020 el Ing. Cosme Lancho Medina – Residente de Obra, emite el Informe N° 115-2020-GR/GGRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM mediante el cual solicita aprobación de expediente técnico sobre Adicional de Obra N° 2, del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, en el cual señala, entre otros; lo siguiente:

CONCLUSIONES

- Resolución de contraloría N° 196 – 2010 CG/OEA y Directiva N° 002-2010-CG/OEA relacionado al “Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, consigna en el ITEM V. DISPOSICIONES GENERALES, Numeral 01 Aspectos conceptuales a) Prestación adicional de obra.- Prestación no considerada en el E.T., ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y numeral 5. CAUSALES DE PROCEDENCIA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA. Las prestaciones adicionales de obra originan solo en casos derivados de procedencia:
 - Situaciones imprevisibles posteriores al inicio de obra por administración directa.
 - Deficiencias en el E.T. de Obra.
- En virtud a la Resolución de contraloría N° 196 – 2010 CG/OEA y Directiva N° 002-2010-CG/OEA, solicitamos la aprobación del Adicional N° 02 por partidas nuevas complementarias, referentes al presupuesto del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC”.
- El presupuesto adicional N° 02 es considerado por el mejoramiento parcial y salud del personal del proyecto, respecto a la implementación para el Estado de Emergencia a la propagación del virus dentro del proyecto SARS-COV-2 (COVID 19).
- El adicional también es considerado el cerco perimétrico de los reservorios de los sectores de Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla y Chaquicocha, considerado como partidas nuevas dentro del expediente técnico.
- Es necesario y/o indispensable la aprobación del adicional de obra N° 02 para concluir y obtener la meta del proyecto no correspondiente y por ser autor de la misma.

Que, en fecha 30/07/2020 el Ing. Amilcar Juarez Choque – Supervisor de Obra, emite el Informe N° 018-2020-GRAP/DRSLTPI/I.O/AJCH, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Informe Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC; en el cual señala la justificación técnica a lo requerido, señalando lo siguiente:

OPINION DE LA PROCEDENCIA

El Expediente Técnico adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 se sustenta en el Art. 207 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y la Directiva 001-2010/GR-APURIMAC/PR para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la face de inversión por Administración Directa o Encargo. El presupuesto del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 es S/.603,114.54 y Deductivo Vinculante N° 02 es S/. 25,261.75

Porcentaje de incidencia:

Monto del Expediente Actualizado	:	14'743,848.09
Presupuesto Adicional	:	603,114.54
Presupuesto deductivo	:	25,261.75
Diferencia adicional y Deductivo	:	577,852.79
Incidencia	:	$(577,852.79/14'743,848.09) \times 100 = 3.92\%$

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El presupuesto del Expediente Adicional N° 02 asciende a la suma de S/ 603,114.54
- El presupuesto Deductivo Vinculante N°02 asciende a la suma de S/ 25,261.75
- El porcentaje de incidencia es de 3.92 %
- Con la propuesta del expediente adicional del residente de Obra dará solución total al proyecto como menciona en su documento de presentación.
- El tiempo de ejecución del Expediente adicional es de 60 días calendario.
- Se **aprueba la modificación del Expediente Técnico en face de ejecución N° 02-2020** sustentado a través del Expediente técnico de adicional de Obra Nro 02 y Deductivo Vinculante Nro 02

Que, en fecha 20/08/2020 el Ing. Pavel Peralta Azcue – Coordinador de Supervisión de Proyectos por administración Directa, emite el Informe N° 248-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD.PPA dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico de **Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de Obra** (partidas nuevas para la Implementación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19) y **Deductivo de Obra**, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”; en el cual luego del análisis realizado, emite opinión favorable y justificación técnica y concluye señalando:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Amílcar Juarez Choque** a través del documento de la referencia **INFORME N°18-2020-GRAP/DRSLTPI/IO-AJCH**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Cosme Lancho Medina** a través de la **CARTA N°007-2020-RO/CLM** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS EN EJECUCIÓN FÍSICA Y PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) Y DEDUCTIVO DE OBRA** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	ADICIONALES DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS		DEDUCTIVO DE OBRA	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
			EJECUCIÓN DE OBRA	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19.			
COSTO DIRECTO	11,244,875.97	11,710,106.21	194,579.52	365,948.00	25,261.75	535,265.77	12,245,371.98
GASTOS GENERALES	861,986.00	1,093,678.41	29,701.26		0.00	29,701.26	1,123,379.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN	205,130.00	361,455.09	12,885.76		0.00	12,885.76	374,340.85
EXPEDIENTE TÉCNICO	201,935.50	201,935.50	0.00		0.00	0.00	201,935.50
CAPACITACIÓN Y ASIST. TEC.	351,805.49	380,178.24	0.00		0.00	0.00	380,178.24
MITIGACIÓN AMBIENTAL	257,253.90	285,826.65	0.00		0.00	0.00	285,826.65
GASTOS DE GESTIÓN Y MONIT.	53,673.50	101,503.70	0.00		0.00	0.00	101,503.70
LIQUIDACIÓN DE OBRA	27,197.00	31,311.50	0.00		0.00	0.00	31,311.50
TOTAL	13,003,457.36	14,165,995.30	603,114.54		25,261.75	577,852.79	14,743,848.09





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

370



Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04, Desagregado de Modificación del Expediente Técnico - Ampliación Presupuestal N°02**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra - Ing. Cosme Lancho Medina** y el **Supervisor de Obra - Ing. Amilcar Juarez Choque**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Modificación Del Expediente Técnico - Ampliación Presupuestal N°02 Por Adicionales De Obra (Por Partidas Nuevas En Ejecución Física Y Partidas Nuevas Para Implementación De Plan De Vigilancia, Prevención Y Control Del Covid-19) Y Deductivo De Obra** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la conformidad expresada por el Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 21/08/2020 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 671-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORLSLTPI, dirigido a la Gerencia General Regional, señalando: que, teniendo en consideración el Informe de Coordinación y demás antecedentes, **ratificada opinión favorable a la ampliación presupuestal N° 02, por Adicionales de Obra** (partidas nuevas para la Implementación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19) y **Deductivo de Obra**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, en fecha 02/09/2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite el Informe N° 609-2020-GR.APURIMAC/GRDE, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite opinión favorable y registro del formato 8-A de la Ampliación Presupuestal N° 2 **por Adicionales de Obra** (partidas nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19) y **Deductivo de Obra**, a favor del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**

Que, en fecha 03/09/2020, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 1325- 2020-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva el expediente sobre **Ampliación Presupuestal N° 02, por Adicionales de Obra** (partidas nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19) y **Deductivo de Obra**, a favor del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de realizar la evaluación, emitir opinión y/o Informe legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo, según marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 17/09/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 455-2020-GRAP/DRAJ, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 02, por Adicionales de Obra** (partidas nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19) y **Deductivo de Obra**, a favor del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias del Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar"; Que, también describe en el mismo cuerpo normativo: "Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas, cuando se determine la existencia de las metas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra el presupuesto deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos". Finalmente señala que: "el Inspector y/o Supervisor, deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión proceda a elevar a la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos".

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 02, por Adicionales de Obra** (partidas nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19) y **Deductivo de Obra**, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Inspector de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 02, por Adicionales de Obra** (partidas nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19) y **Deductivo de Obra**, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

370

"Año de la Universalización de la Salud"



LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 02, por Adicionales de Obra** (partidas nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19) y **Deductivo de Obra**, a favor del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**;

Por las consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 455-2020-GRAP/DRAJ; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, por ADICIONALES DE OBRA** (partidas nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19) y **DEDUCTIVO DE OBRA**; a favor del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"** en fase de ejecución, con un presupuesto adicional de **S/ 577.852.79 (Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 79/100 Soles)**, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de **S/ 14'743,848.09 (Catorce Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 09/100 Soles)**, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	ADICIONALES DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS		DEDUCTIVO DE OBRA	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
			EJECUCIÓN DE OBRA	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19			
COSTO DIRECTO	11,244,675.97	11,710,106.21	194,579.52	365,948.00	25,261.75	535,265.77	12,245,371.98
GASTOS GENERALES	661,986.00	1,093,678.41	29,701.26		0.00	29,701.26	1,123,379.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN	205,130.00	361,455.09	12,885.76		0.00	12,885.76	374,340.85
EXPEDIENTE TÉCNICO	201,935.50	201,935.50	0.00		0.00	0.00	201,935.50
CAPACITACIÓN Y ASIST. TEC.	351,605.49	380,178.24	0.00		0.00	0.00	380,178.24
MITIGACIÓN AMBIENTAL	257,253.90	285,826.65	0.00		0.00	0.00	285,826.65
GASTOS DE GESTIÓN Y MONIT.	53,673.50	101,503.70	0.00		0.00	0.00	101,503.70
LIQUIDACIÓN DE OBRA	27,197.00	31,311.50	0.00		0.00	0.00	31,311.50
TOTAL	13,003,457.36	14,165,995.30	603,114.54		25,261.75	577,852.79	14,743,848.09





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que el mismo queda supeditado al cumplimiento de la norma vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente Ampliación Presupuestal N° 02, la responsabilidad recae en el Inspector de Obra y el Residente de Obra del proyecto en mención.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y al Coordinador y Residente de Obra del proyecto antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROB/JGG.
NCZ/DRAJ.
IAZV/ABOG.

